



En Madrid, a 20 de abril de 2020

Ilmo./a Sr./a Miembro de la Comisión Permanente del CGCOGSE, Ilmo./a Sr./a Presidente/a, Miembro de Junta de Gobierno y Colegiado/a del Colegio Oficial de Graduados Sociales

## Estimado/ a Compañero/a:

Por medio de este escrito y siguiendo con la actividad informativa que considero que en estos momentos es de interés para los Colegiados, informarte que he recibido una carta de la Decana de los Colegios de Registradores, María Emilia Adán, donde me transmite que desde la web <a href="www.registradores.org">www.registradores.org</a> pueden realizarse muchos actos jurídicos con firma electrónica y remitirse telemáticamente a los registros competentes, ya sea el de la propiedad, el mercantil o el de bienes muebles.

En el ámbito mercantil quiero destacar por un lado los *nombramientos y ceses de administradores*, que pueden realizarse con la firma electrónica cualificada o los *poderes electrónicos* previstos en el art. 41 de la ley 14/2013, en virtud del cual los representantes de las sociedades mercantiles pueden apoderar mediante documento con firma electrónica sin necesidad alguna de comparecencia física.

En la web que os he mencionado aparecen relacionadas y preparadas diversas facultades para configurar el poder. Estos documentos son objeto de inscripción en el registro mercantil.

El citado art. 41 señala:" "Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda."

Considero que es necesario tener información sobre todas las herramientas y funciones

que tenemos a nuestra disposición ya que esta crisis sanitaria que vivimos ha puesto en

valor los procedimientos telemáticos que, sin lugar a duda, nos permiten mantener la

vida jurídica de las empresas evitando la movilidad de sus representantes, y

colaborando con ello, a combatir al coronavirus.

Te acompaño un folleto en el que se recoge las tramitaciones que se pueden realizar

telemáticamente y también un artículo donde se explica detalladamente los pasos a

seguir para otorgar y revocar poderes electrónicamente

(https://cepymenews.es/telepoderes-buena-opcion-teletrabajo/)

Espero que esta información sea de tu interés y utilidad.

Atentamente,

Fdo.: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Presidente del Consejo General